CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL

Tipo	Código	Versión
Código	C-TAB-DTLCC-01	02

Aprobado por Resolución Administrativa R.A. – G.G. Nº 17/2025

VoBo. Elaborado/Actualizado por:		VoBo. de Revisado por:

ÍNDICE GENERAL

PREÁMBULO **7**

CAPÍTULO I **8**

GENERALIDADES **8**

Artículo 1. OBJETO. 8

Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. 8

Artículo 3. BASE LEGAL. 8

Artículo 4. DEBER DE CONOCIMIENTO, PARTICIPACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE COMPROMISOS 10

Artículo 5. INCENTIVOS. 10

CAPITULO II **12**

DEFINICIONES SEÑALADAS EN EL CÓDIGO DE ÉTICA **12**

Artículo 6. DEFINICIONES 12

Artículo 7. PRINCIPIOS ÉTICOS MORALES. 13

Artículo 8. VALORES. 16

CAPITULO III **19**

CONSTRUCCIÓN DE LA ÉTICA PÚBLICA DE TRANSPORTES AÉREOS BOLIVIANOS **19**

Artículo 9. PASOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ÉTICA PÚBLICA PLURINACIONAL 19

Artículo 10. (SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO DESCOLONIZADOR Y DESPATRIARCALIZADOR) 19

Artículo 11. (INSTANCIA DE PROMOCIÓN DE LA ÉTICA). 19

Artículo 12. Artículo 12. (FUNCIONES DE LA INSTANCIA DE PROMOCIÓN DE LA ÉTICA). 20

CAPITULO IV.....22

EJERCICIO DE LA AUTORIDAD.....22

Artículo 13. (DEFINICIÓN DE AUTORIDAD). 22

Artículo 14. (EJERCICIO DE LA AUTORIDAD EN RELACIÓN CON LA ÉTICA PÚBLICA PLURINACIONAL). 22

CAPITULO V.....25

CONFLICTO DE INTÉRESES 25

Artículo 15. (DEFINICIÓN). 25

Artículo 16. (DEBER DE ABSTENCIÓN). 25

Artículo 17. (OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN Y EXCUSA). 25

Artículo 18. (SITUACIONES QUE GENERAN CONFLICTO DE INTERÉSES). 26

Artículo 19. (REGALOS, BENEFICIOS Y GRATIFICACIONES). 26

Artículo 20. (EXCEPCIONES). 26

Artículo 21. (NEPOTISMO O INCOMPATIBILIDAD POR LA FUNCIÓN PÚBLICA)...27

Artículo 22. (INTÉRESES ECONÓMICOS Y RELACIONES COMERCIALES).....27

Artículo 23. ACTIVIDADES POLITICA PARTIDARIAS Y RELIGIOSAS.....28

Artículo 24. (ACTIVIDADES EXTERNAS QUE NO GENERAN CONFLICTO DE INTÉRESES). 29

CAPITULO VI.....30

ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR VULNERACIÓN A PRINCIPIOS ÉTICOS Y VALORES 30

Artículo 25. (CONOCIMIENTO Y ATENCIÓN DE LAS DENUNCIAS).....30

Artículo 26. (RESPONSABILIDAD DE DENUNCIAR LAS FALTAS A LA ÉTICA).....30

Artículo 27. (SANCIONES A LA VULNERACIÓN DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS). ..31

DISPOSICIÓN ADICIONAL.....32

ÚNICA (COMPOSICIÓN).....32

DISPOSICIONES FINALES.....33

PRIMERA (VIGENCIA). 33

SEGUNDA (ACTUALIZACIÓN). 33

TERCERA (INTERPRETACIÓN). 33

ANEXO I.....34

ANEXO II.....35

ANEXO III.....37

Control de Emisión

INFORMACIÓN GENERAL	
Nombre del Documento:	**CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL**
Código:	**C-TAB-DTLCC-01**
Versión:	**02**
Unidad Promotora	**Departamento de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción**

Elaborado por:	**Sello y Firma**
Abog. Eusebia Virginia Ventura Flores **Jefe del Departamento de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción**	Abog. Eusebia V. Ventura Flores JEFE DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN TAB Transportes Aéreos Bolivianos
Revisado por:	
Cnl. DAEN. Rimmy Isaac Meneses Zaconeta **Gerente General**	Cnl. DAEN. Rimmy Isaac Meneses Zaconeta GERENTE GENERAL TAB Transportes Aéreos Bolivianos
Prof. IV. Carmen Tatiana Baldivieso Gutiérrez **Jefe del Departamento de Asesoría Jurídica**	Abg. Tatiana Baldivieso Gutiérrez JEFE DEPARTAMENTO ASESORÍA JURÍDICA TAB Transportes Aéreos Bolivianos

VoBo. Elaborado/Actualizado por:		VoBo. de Revisado por:
VoBo TAB	VoBo TAB	VoBo TAB

Control de Cambios y Versiones

CONTROL DE VERSIONES		
Versión	**Fecha**	**Descripción**
1	Febrero, 2022	Código de Ética Institucional
2	Septiembre, 2025	Código de Ética Institucional

CONTROL DE CAMBIOS				
N° Versión	**Descripción del cambio**		**N° de Resolución**	**Fecha de aprobación**
02	**Anterior**	**Actual**	Administrativa R.A-G.G N° 17/2025	02 de septiembre de 2025
	Código de Ética Institucional elaborado por el Departamento Jurídico en coordinación con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, CITE: MTEPS-VESCyCOOP-GOZA Nº 00019/2022, de fecha 09 de febrero de 2022 revisado por Gerente General y Planificacion.	El Código de Ética Institucional elaborado por la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, conforme a los principios y lineamientos del Manual para la construcción de la Ética Publica Plurinacional, cumpliéndose los 6 pasos señalados en el Manual, por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, CITE: MTEPS-VESCyCOOP-GOZA Nº 0060/25 de 30 de julio2025.		
	Justificación:	ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL TAB - GESTIÓN 2025		

PREÁMBULO

La Empresa Pública Nacional Estratégica Transportes Aéreos Bolivianos, creada mediante Decreto Supremo N° 15091 de 7 de noviembre de 1977, cumple con todos los lineamientos y directrices del Estado Plurinacional de Bolivia, enmarcándose en la integridad, transparencia, respeto y compromiso con el servicio público, principios que se encuentra inmersos entre los establecidos en la Constitución Política del Estado, toda vez que guían el comportamiento de las personas; se constituyen en fundamentos del fuero interno que impulsan el respeto humano. Estos son morales porque reflejan los modos habituales de obrar o proceder, en síntesis, son principios de comportamiento de la vida privada de los individuos que impulsan el respeto humano.

En tal sentido para comprender la importancia de la ética en la función pública, debemos indicar que los principios éticos – morales de nuestra cultura reconocidos en el Articulo 8 de la Constitución Política del Estado son: el ama quilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso ni seas ladrón), suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa), teko kavi (vida buena), ivi maraei (tierra sin sal), qhapajñan (camino o vida noble).

En este sentido, podemos decir que la ética del servidor público de la Empresa Nacional Estratégica Transportes Aéreos Bolivianos, consiste en evitar aquellas conductas que se encuentren prohibidas en el Código de Ética Institucional y la normativa vigente. De este modo el servidor público debe actuar conforme a sus valores, absteniéndose de todo comportamiento que suponga infracción a la ética o descrédito de su valor como persona, debiendo demostrar en el ejercicio de sus funciones transparencia, honestidad, dedicación, resultado y responsabilidad.

"En Transportes Aéreos Bolivianos, la ética no es solo una regla; es la brújula que guía cada una de nuestras decisiones y acciones."

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

Artículo 1. OBJETO.

El presente Código de Ética tiene como objeto regular la conducta del personal dependiente de la Empresa Pública Nacional Estratégica Transportes Aéreos Bolivianos (TAB), en el ejercicio de sus funciones con base a los principios y valores establecidos en la Constitución Política del Estado.

Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Están sujetos al Código de Ética, el Personal Militar, las Servidoras y Servidores públicos, Personal Eventual, y Consultores en Línea de la Empresa Pública Nacional Estratégica Transportes Aéreos Bolivianos (TAB), sin distinción de jerarquía ni condición laboral.

Artículo 3. BASE LEGAL.

Considerar básicamente las siguientes normas en vigencia que rigen el Código de Ética:

- La Constitución Política del Estado Plurinacional.
- Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales
- Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, del Estatuto del Funcionario Público.
- Ley N° 2104 de 21 de junio de 2000, modificatoria a la Ley Nº 2027.
- Decreto Supremo N° 25749 de 20 de abril de 2000, Reglamento de Desarrollo parcial a la Ley 2027.
- Ley 004 de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz".
- Ley Nº 974 de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, de 4 de septiembre de 2017.

- Ley Nº 045 Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación, del 08 de octubre de 2010.
- Ley Nº 243 Contra el Acoso y Violencia Política Hacia las Mujeres de 28 de mayo de 2012.
- Decreto Supremo Nº 15091, de 7 de noviembre de 1977, mediante el cual se crea Transportes Aéreos Bolivianos – TAB, como una empresa aérea con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa bajo tuición del Ministerio de Defensa.
- Decreto Supremo Nº 239, de 5 de agosto de 2009, por el que se califica a Transportes Aéreos Bolivianos –TAB, como Empresa Pública Nacional Estratégica.
- Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992, Reglamento a la Responsabilidad por la Función Pública.
- Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001, Modificaciones al Decreto Supremo N° 23318-A.
- Decreto Supremo N° 29820 de 26 de noviembre de 2008, Modificaciones al Decreto Supremo N° 23318-A.
- Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.
- Decreto Supremo N° 0214, de 22 de julio de 2009, que aprueba la Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.
- Resolución Ministerial Nº 051/24 de fecha 12 de enero de 2024 emitida por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, que aprueba la Guía para la Elaboración del Código de Ética Institucional.
- Resolución Bi-ministerial 001/2012 de 22 de agosto de 2012 de los Ministerios de Trabajo, Empleo y Previsión Social y Transparencia Institucional y Lucha Contra la

Corrupción, que aprueba la Política Nacional de Descolonización de la Ética Pública y Revolución en el Comportamiento de las Servidoras y los Servidores Públicos.

- Reglamento Interno de Personal TAB.

Artículo 4. DEBER DE CONOCIMIENTO, PARTICIPACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE COMPROMISOS.

I. Quienes se encuentran sujetos al ámbito de aplicación del presente Código de ética Institucional tienen la obligación de:

a) Conocer el contenido del "Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del código de ética institucional";

b) Participar en las Actividades establecidas en el mismo;

c) Suscribir los compromisos emanados de las actividades definidas en el "Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del código de ética institucional".

II. El nuevo personal de la Empresa Pública Nacional Estratégica de Transportes Aéreos Bolivianos (TAB) se incorporará a las actividades programadas por la instancia responsable de la promoción de la ética en la empresa.

Artículo 5. INCENTIVOS.

I. La observancia y el cumplimiento de los compromisos asumidos, en el Anexo I del Código de Ética (recopilación de compromisos institucionales, producto de la aplicación del "Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del código de ética institucional"), deberá generar para el personal de Transportes Aéreos Bolivianos (TAB), el reconocimiento de incentivos.

II. La Empresa Pública Nacional Estratégica Transportes Aéreos Bolivianos (TAB), promoverá incentivos a los servidores públicos que mantengan una conducta enmarcada en los principios y valores contenidos en el Código de Ética Institucional de TAB, que

deberán ser aprobados anualmente mediante Resolución Administrativa de Gerencia General.

III. El incentivo consistirá en la extensión de un Memorándum de felicitación, con copia al área responsable de Recursos Humanos, para su inclusión en la carpeta personal, como reconocimiento y expresión de satisfacción.

IV. La conducta del personal de TAB, será referencia valorativa válida para la evaluación que se haga del servicio prestado por estos y merecerá calificación dentro de la evaluación de desempeño.

V. La entidad deberá gestionar ante el Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, la Certificación de las personas que hayan participado en las actividades definidas en el "*Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del código de ética institucional*".

CAPITULO II

DEFINICIONES SEÑALADAS EN EL CÓDIGO DE ÉTICA

Artículo 6. DEFINICIONES

A los fines consiguientes del presente Código de Ética se tienen las siguientes definiciones

a) **Ética.** Es una disciplina de la filosofía que estudia el comportamiento humano y su relación con las nociones del bien del mal, los preceptos morales, el deber, la felicidad y el bienestar común.

b) **Ética Pública Plurinacional.** Es la filosofía de vida que asumen las servidoras y los servidores públicos, basada en los principios constitucionales, fortalecida por los valores de pro actividad, empatía, probidad, mejoramiento permanente, justicia social y amor por Bolivia, que permiten la renovación del servicio y la administración pública del Estado y orientada a cumplir con el precepto de "Servir Bien para Vivir Bien", que se sostiene justamente en la memoria histórica de nuestros pueblos indígena originario campesinos y se desarrolla en un proceso continuo de análisis y reflexión participativa.

c) **Consultor en línea.-** Persona natural individual contratado por la Empresa que brinda sus conocimientos y servicios conforme a las especificaciones de su contrato para actividades recurrentes.

d) **Moral**. Es el conjunto de costumbres y normas que se consideran buenas para dirigir o juzgar el comportamiento de las persona en una comunidad.

e) **Servidor o servidora pública**. Persona natural o individual que presta servicios en relación de dependencia con entidades Estatales, cualquiera fuera su fuente de remuneración.

f) **Principios éticos**. Son reglas o normas de conducta que orientan la acción de un ser humano para que prevalezcan sus valores.

g) **Valores éticos**. Conjunto de principios y normas que guían el comportamiento humano, tanto individual como colectivo, y nos ayudan a diferenciar lo correcto de lo incorrecto, lo justo de lo injusto, y lo bueno de lo malo.

Artículo 7. PRINCIPIOS ÉTICOS MORALES.

I. Son principios ético-morales de la sociedad plural los establecidos en el artículo 8, parágrafo I de la Constitución Política del Estado (CPE), que rigen la conducta de todo ciudadano boliviano:

a) **Ama qhilla (No seas FLOJO).** Realizar sus actividades con entereza y compromiso, sintiéndose parte importante del proceso de construcción del Estado Plurinacional, cumpliendo con su trabajo productivamente, sin desperdiciar el tiempo asignado para que sus resultados logren el cumplimiento de los fines del estado Plurinacional y de la entidad a la que sirven. Su trabajo estará orientado por la disciplina, puntualidad y honestidad en todo el tiempo que demande su jornada laboral.

b) **Ama Llulla (No seas MENTIROSO**). Regirse en el marco de la verdad, ya sea en su relación intra - laboral y en su vinculación externa. La verdad es un instrumento de trabajo imprescindible y se constituye en la garantía de transparencia institucional.

c) **Ama Suwa (No seas LADRÓN).** Los servidores públicos de la entidad son custodios naturales de los bienes y activos del patrimonio del estado plurinacional que se encuentra a su cargo, por lo tanto no pueden disponer ilegalmente de los mismos, ni utilizarlos para fines distintos a los que se encuentran destinados.

d) **Suma qamaña (VIVIR BIEN), ñandereko (VIDA ARMONIOSA), teko kavi (VIDA BUENA), ivi maraei (TIERRA SIN MAL), qhapaj ñan (CAMINO O VIDA NOBLE).**

Es el horizonte civilizatorio y cultural alternativo al capitalismo y a la modernidad que nace en las cosmovisiones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y las comunidades interculturales y afrobolivianas y es concebido en el contexto de la interculturalidad. Se alcanza de forma colectiva, complementaria y solidaria integrando en su realización práctica entre otras dimensiones, las sociales, las culturales, las políticas, las económicas, las ecológicas y las afectivas, para permitir en encuentro armonioso entre el conjunto de seres, componentes y recursos de la Madre Tierra. Significa vivir en complementariedad, en armonía y equilibrio con la Madre Tierra y las sociedades, en equidad y solidaridad y eliminando las desigualdades y los mecanismos de dominación. Es vivir bien entre nosotros, vivir bien con lo que nos rodea y vivir bien consigo mismo.

e) **Ama Llunk'u (NO SEAS SERVIL).** El nuevo servidor o servidora pública, responde únicamente por el bien de la colectividad, los resultados de su gestión y todas sus actividades están al margen de cualquier interés personal o de clase. El nuevo servicio público es una expresión del verdadero desmontaje de la estructura colonial del Estado, proceso en el que las jerarquías institucionales significan la capacidad de operar y efectivizar un servicio a la ciudadanía y no la incorporación a un estrato que otorga autoridad para delegar funciones y aminorar los esfuerzos en las tareas cotidianas del cargo.

II. LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, CONFORME SEÑALA EL ARTÍCULO 232 DE LA CPE SON:

a) **Calidad.** Satisfacción optima de las necesidades de la población en la prestación de servicios u otro tipo de relacionamiento con la administración pública.

b) **Calidez**. Trato amable, cortés, cordial, respetuoso y con amplio sentido de cooperación entre servidores públicos en general, y con la población que acude a la administración pública en particular.

c) **Competencia.** Ejercicio de las funciones públicas con capacidad técnica y ética.

d) **Compromiso e interés social**. Todo acto de las servidoras y los servidores públicos se desarrollará velando por un buen servicio a la población, empatía y solidaridad.

e) **Eficiencia.** Cumplimiento de los objetivos y de las metas trazadas optimizando los recursos disponibles oportunamente.

f) **Ética.** Compromiso efectivo de las servidoras y los servidores públicos con principios y valores establecidos en la Constitución Política del Estado, que lo conducen a un idóneo desempeño personal y laboral.

g) **Honestidad**. Actuación correcta en el ejercicio de las funciones públicas, con base en la verdad, transparencia y justicia.

h) **Igualdad.** Trato equitativo a toda la población, sin distinción de ninguna naturaleza y reconocimiento pleno del derecho de ejercer la función pública, sin ningún tipo de discriminación.

i) **Imparcialidad.** Las servidoras y los servidores públicos resuelven peticiones y conflictos en función de los intereses sociales y con justicia.

j) **Legalidad.** Los actos del personal militar, las servidoras y los servidores públicos, eventuales, consultores en línea y prestación de servicio, se ajustan a lo establecido en la Constitución Política del Estado, las Leyes y disposiciones normativas subyacentes.

k) **Legitimidad.** El personal militar, las servidoras y los servidores públicos, eventuales, consultores en línea y prestación de servicios desarrollaran sus actividades con validez, justicia y eficacia social, satisfaciendo las necesidades de la empresa.

l) **Publicidad**. Los actos de las servidoras y los servidores públicos y de la Administración Pública no pueden estar al margen del control social y tampoco requieren de solicitud expresa para ser transparentes

m) **Responsabilidad.** Ejercicio de las funciones públicas con capacidad, ética, eficiencia, calidad, honestidad, asumiendo las consecuencias de las acciones y omisiones en el desempeño de las mismas.

n) **Resultados.** Logro de los objetivos institucionales y la satisfacción de las necesidades de la población.

o) **Transparencia.** Desempeño visible y abierto a toda la población, con acceso a la información útil, oportuna, pertinente, comprensible, confiable y verificable y participación ciudadana a través de la rendición pública de cuentas realizada ante el Control Social.

Artículo 8. VALORES.

Los valores expresados en el artículo 8, parágrafo II de la Constitución Política del Estado, son:

a) **Armonía**: Son las condiciones que generan un ambiente fraterno para el adecuado desarrollo de las funciones de las servidoras y los servidores públicos en correspondencia con sus habilidades, capacidades y particularidades.

b) **Complementariedad**: Es la armonización de cualidades y competencias distintas de las servidoras y servidores públicos para el logro de objetivos comunes, así como la articulación de los actos públicos con el entorno ambiental y social para preservar su organización y evitar su deterioro y efectos destructivos.

c) **Equilibrio**: Es la relación integradora y estable entre las servidoras y servidores públicos y de éstos con los ciudadanos.

d) **Dignidad**: Es el atributo que el servidor y servidora pública adquiere por la conducta íntegra e idónea en el comportamiento personal y desempeño de sus funciones, que merecen el reconocimiento de los demás servidores públicos y de los ciudadanos.

e) **Equidad Social y Equidad de Género en la Participación**: Es el equilibrio en las relaciones laborales, otorgando trato social a cada uno como corresponde, considerando la naturaleza del mérito o circunstancia especifica en cada caso, así como el ejercicio pleno de las libertades y los derechos de las mujeres y hombres.

f) **Inclusión**: Es la integración de los diferentes sectores sociales en la definición e implementación de políticas públicas.

g) **Igualdad**: Es el trato idéntico que se brinda a las personas sin que medie ningún tipo de discriminación fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica o social, vestimenta, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad, embarazo u otras .

h) **Justicia Social:** Es la repartición justa y equitativa de los bienes y servicios básicos necesarios para el desarrollo y el desenvolvimiento de las personas en la sociedad, es dar a cada quien lo que le corresponde por derecho, se debe tener permanentemente la disposición de otorgar a cada uno lo que es debido, tanto en las relaciones externas como internamente con los inmediatos superiores y dependientes.

i) **Libertad**: Entendida como la autodeterminación de toda servidora y/o servidor público para hacer uso de sus habilidades con respeto y responsabilidad moral.

j) **Unidad**: Es la integración armónica de las diferentes relaciones sociales y laborales; la cual garantiza el ejercicio de los derechos, y genera condiciones de

bienestar para toda la población, considerando la condición plural de la sociedad, las distintas narrativas e identidades culturales.

k) **Reciprocidad**: Entendida como el apoyo o ayuda mutua entre las servidoras y/o servidores públicos para el cumplimiento efectivo del servicio público que la institución presta a la sociedad.

l) **Respeto:** Es la consideración de cualidades y realidades personales distintas, entre las servidoras y servidores públicos y de estos con los ciudadanos, es el reconocimiento que se logra por la conducta idónea que las servidoras y servidores públicos aplican en el ejercicio de sus funciones.

m) **Responsabilidad**: Es el ejercicio del servicio público con capacidad ética, eficiencia, calidad y honestidad asumiendo las consecuencias de las acciones y omisiones en el desempeño de las mismas.

n) **Solidaridad**: Es la cooperación y apoyo desinteresado en las relaciones laborales, acciones que pueden coadyuvar en el trabajo de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional – Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional, propiciando intereses y responsabilidades a efecto de fortalecer la consecución de objetivos institucionales; identificándose con las necesidades y/o pretensiones del otro y respondiendo con efectividad a las mismas.

CAPITULO III

CONSTRUCCIÓN DE LA ÉTICA PÚBLICA DE TRANSPORTES AÉREOS BOLIVIANOS

Artículo 9. PASOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ÉTICA PÚBLICA PLURINACIONAL

Los seis pasos definidos para la Construcción de la Ética Pública Plurinacional son:

1. Conociendo nuestra ética.
2. Fortaleciendo el trato horizontal entre las servidoras y los servidores públicos (SS.PP.).
3. Promoviendo el uso responsable de los recursos y bienes del Estado.
4. Fortaleciendo la autoridad moral y ética de los SS.PP. ante la sociedad.
5. Viviendo en armonía con el cosmos y la Madre Tierra.
6. Comprometiéndonos a "Servir Bien para Vivir Bien".

Artículo 10. (SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO DESCOLONIZADOR Y DESPATRIARCALIZADOR).

El Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador es una actividad ligada a la construcción de la Ética Pública Plurinacional y deberá ser implementada por la entidad en el marco de la aplicación del Reglamento del Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador y el "Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del código de ética institucional".

Artículo 11. (INSTANCIA DE PROMOCIÓN DE LA ÉTICA).

La instancia de la promoción de la Ética Publica es el Departamento de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de TAB, y de conformidad a lo dispuesto en la Ley 974, llevara adelante la promoción permanente de la ética en el personal dependiente por medio de planes y programas al interior de la Empresa.

Sin embargo, en caso de no contarse con la delegación de un Jefe de Departamento de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción por parte del Ministerio de Defensa, la responsabilidad recaerá en la dependencia designada eventualmente por la Gerencia General.

Artículo 12. Artículo 12. (FUNCIONES DE LA INSTANCIA DE PROMOCIÓN DE LA ÉTICA).

Las funciones mínimas de dicha instancia como promotora de la ética, son las siguientes:

a) Aplicar el "Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del código de ética institucional".

b) Sistematizar los respaldos de la aplicación del "Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del código de ética institucional" (Anexo II), para su incorporación en el código de ética institucional.

c) Capacitación continua al personal militar, servidoras, servidores públicos, eventual, consultores en línea y prestación de servicios de la entidad, en temas relativos a la Ética, no contemplados en el Manual.

d) Apoyo en el proceso de inducción de nuevas servidoras y servidores públicos en relación a la ética pública plurinacional;

e) Implementación de mecanismos que aseguren la evaluación práctica de los compromisos asumidos en el Anexo I del presente Código, de manera que sus resultados contribuyan a su desarrollo, fortalecimiento y efectiva aplicación;

f) Recepción y respuesta a consultas relativas a la Ética Pública;

g) Recepción y tratamiento de denuncias tanto de personal militar, servidores públicos, eventual, consultores de la empresa, como de personas ajenas a ella, y remisión a las instancias legales correspondientes para su sanción;

h) Coordinación de actividades con la Dirección General del Servicio Civil del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social y otras instituciones relacionadas con la Ética Pública.

i) Publicación periódica de valores, principios y compromisos asumidos en el presente Código de Ética Institucional.

j) Actualizar el Código de Ética Institucional conforme lo señalado en el "Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del código de ética institucional".

CAPITULO IV

EJERCICIO DE LA AUTORIDAD

Artículo 13. (DEFINICIÓN DE AUTORIDAD).

I. Es la atribución que la Ley del Estado Plurinacional confiere a toda servidora o servidor público y otras personas que prestan servicios en TAB, para el ejercicio de sus funciones según su nivel jerárquico, otorgándole la responsabilidad de tomar decisiones, dirigir a otros servidores públicos y dependientes, administrar los recursos de la Empresa Pública Nacional Estratégica Transportes Aéreos Bolivianos (TAB) y coadyuvar al progreso del Estado Plurinacional de Bolivia.

II. La autoridad se la ejerce con el único fin de velar por el interés colectivo, cumplir con las funciones encomendadas y metas asignadas, en el marco de los principios, valores y compromisos asumidos en el presente Código, dando ejemplo en su conducta, desempeño y trato.

Artículo 14. (EJERCICIO DE LA AUTORIDAD EN RELACIÓN CON LA ÉTICA PÚBLICA PLURINACIONAL).

Para el buen ejercicio de la autoridad el personal militar, servidoras, servidores públicos, eventuales y consultores en línea de la Empresa Pública Nacional Estratégica Transportes Aéreos Bolivianos (TAB), deberán considerar mínimamente las siguientes normas de conducta:

a) Promover la participación del personal de la empresa en todas las actividades planteadas en el "Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del código de ética institucional".

b) Fortalecer el trato horizontal entre servidoras y servidores públicos

c) Promover el uso responsable de los recursos y bienes del Estado.

d) Promover el fortalecimiento de la autoridad moral y ética de las servidoras y los servidores públicos ante la sociedad, a través de la participación en actividades de Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador, entre otras.

e) Promover el respeto a la Madre Tierra y la vida en armonía con el cosmos.

f) Comprometerse a "Servir Bien para Vivir Bien".

g) Promover el respeto entre servidoras y servidores públicos y con la población en general.

h) Adoptar medidas preventivas y/o correctivas orientadas a promover un clima libre de violencia y acoso laboral.

i) Aplicar con prontitud y oportunidad los principios, valores y compromisos asumidos en el Código de ética institucional.

j) Actuar con imparcialidad en sus decisiones.

k) Afrontar con serenidad los contratiempos.

l) Preservar y precautelar la imagen del Estado Plurinacional Boliviano en sus actos y conducta, dentro de la institución como fuera de ella.

m) Tomar decisiones con oportunidad dando solución a los problemas en el marco de sus atribuciones y competencias

n) Cultivar relaciones interpersonales favorables con otras u otros servidores públicos o públicos en general.

o) Excusarse de conocer y resolver determinados asuntos cuando mantenga o haya tenido relación de parentesco, afinidad, enemistad o de dependencia económica con los interesados durante los dos últimos años anteriores a su designación.

p) Respetar la independencia de otros servidores públicos quedando impedidos de inducir, interferir, influir en el tratamiento, atención o solución de casos, trámites o asuntos de interés particular.

q) Adoptar medidas necesarias de prevención y control para la lucha contra la corrupción.

r) Dictar órdenes y resoluciones en concordancia con leyes, normas u otras determinadas dentro de los plazos y formas establecidas por Ley.

s) Cooperar a sus dependientes prestando asistencia y guía y respaldos oportunos.

t) Adoptar decisiones bajo situaciones imperantes que eviten, minimicen o neutralicen los efectos de fuerza mayor dentro lo razonable y posible.

u) Promover el trato igualitario e integración entre todo el personal dependiente a través de mecanismos idóneos.

CAPITULO V

CONFLICTO DE INTÉRESES

Artículo 15. (DEFINICIÓN).

Conflicto de intereses, es toda situación o evento en que los intereses particulares, directos o indirectos, de alguna servidora y/o servidor público, contravengan con los de la sociedad, interfiriendo con los deberes que le competen a ella, o lo lleven a actuar por motivaciones diferentes al bien común o los intereses del Estado.

Artículo 16. (DEBER DE ABSTENCIÓN).

I. El personal Militar, las servidoras, servidores públicos, eventual, consultores en línea de la Empresa Pública Nacional Estratégica – Transportes Aéreos Bolivianos (TAB) deben abstenerse de mantener, fomentar o generar relaciones y situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos pudieran estar en conflicto con los de la empresa.

II. El personal militar, servidoras, servidores públicos, eventual, consultores en línea de la Empresa Pública Nacional Estratégica - Transportes Aéreos Bolivianos (TAB), En ejercicio de sus funciones, no podrán dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar, prestar servicios, remunerados o no, a personas jurídicas o naturales, asimismo, no podrán convertirse en socios o accionistas en una asociación o compañía o convertirse en parte de un contrato que tenga relación con la actividad pública inherente a su cargo.

Artículo 17. (OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN Y EXCUSA).

El personal militar, servidoras, servidores públicos, eventual, consultores en línea sin importar su jerarquía, se encuentran obligados a comunicar en forma expresa, escrita y oportuna a la Máxima Autoridad Ejecutiva, a la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción y a la Unidad de Recursos Humanos, los conflictos de intereses que se presenten en el ejercicio de sus funciones. Las servidoras y servidores públicos, tienen

la obligación de excusarse o abstenerse de ejercer sus funciones y competencias en todos aquellos casos en los que tenga conflicto de intereses.

Artículo 18. (SITUACIONES QUE GENERAN CONFLICTO DE INTERÉSES).

Las situaciones que pueden generar conflicto de intereses en la Empresa Pública Nacional Estratégica Transportes Aéreos Bolivianos - TAB son:

a) Aceptación o solicitud de regalos, beneficios, gratificaciones

b) Incompatibilidad con la Función Publica

c) Interéses económicos y relaciones comerciales

d) Actividades externas

Artículo 19. (REGALOS, BENEFICIOS Y GRATIFICACIONES).

Son aquellas dadivas que son otorgados al personal militar, servidoras, servidores públicos, eventuales y consultores en línea, ya sea en dinero, bienes materiales, servicios, promociones u otras ventajas, para su aprovechamiento personal.

Artículo 20. (EXCEPCIONES).

I. La aceptación de los regalos, beneficios y gratificaciones no constituyen causa de conflicto de intereses, en los siguientes casos:

a) Cuando provenga de ámbitos culturales públicos

b) Cuando sean reconocimientos protocolares.

c) Cuando sean gastos de viaje y estadía recibidos de gobiernos, instituciones de enseñanza o entidades sin fines de lucro.

d) Cuando su aceptación sea estrictamente necesaria para el desempeño de sus funciones

e) Cuando existan bonificaciones, promociones, descuentos y otros beneficios que son ofrecidos al público en general y no exclusivo a la servidora y servidor público.

f) Cuando sea material promocional y/o de imagen institucional.

g) En ocasiones tradicionales como matrimonio, cumpleaños, nacimiento, enfermedad y Navidad.

h) Cuando implique una acción solidaria.

II. El personal militar las servidoras, servidores públicos, eventual, consultores en línea, deberán comunicar expresamente a la Máxima Autoridad Ejecutiva o autoridad competente sobre la aceptación de regalos en el marco de estas excepciones.

Artículo 21. (NEPOTISMO O INCOMPATIBILIDAD POR LA FUNCIÓN PÚBLICA).

Son conductas ilegales y antiéticas en la función pública, la designación o el favorecimiento a familiares dentro de los grados de parentesco prohibidos por ley en cargos públicos, vulnerando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades, y constituyendo un claro conflicto entre el interés privado y el servicio al Estado.

Artículo 22. (INTÉRESES ECONÓMICOS Y RELACIONES COMERCIALES)

Se generan conflictos de intereses económicos cuando el Personal Militar, Servidores, Servidoras Públicos, Eventuales y Consultores en Línea de la Empresa Pública Nacional Estratégica de Transportes Aéreos Bolivianos (TAB), familiares de estos o personas afines son propietarios, socios, accionistas, ejercen control o son representantes de empresas u organizaciones relacionadas con Transportes Aéreos Bolivianos o los intereses del Estado, en cuyo caso deberá presentar su excusa de participar oportunamente de acciones, decisiones o recomendaciones a la Autoridad Competente. Todo el Personal Militar, Servidoras, Servidores Públicos, Eventuales y Consultores en Línea de la Empresa Pública Nacional Estratégica - Transportes Aéreos Bolivianos (TAB), comprendido en este tipo de conflicto de intereses, presentara su excusa oportuna de participar de acciones, decisiones, recomendaciones o tomar conocimiento en los siguientes casos:

a) Procesos de contratación del personal cuando se presenten; vínculo matrimonial o parentesco de consanguineidad o afinidad hasta el segundo grado, conforme al cómputo establecido en el Código de las Familias y del Proceso Familiar Ley 603.

b) Adquisición o alquiler de bienes.

c) Contratación de servicios.

d) Proposición o aprobación de procedimientos administrativos u operativos.

e) Preparación de remates o negociación de contratos, convenios o acuerdos.

f) Ser proveedor por sí o por terceros.

g) Adquirir, tomar en arrendamiento u obtener concesiones, bienes públicos, contratos de obras o servicios de aprovisionamiento a su nombre en forma directa o indirecta.

h) Otros que impliquen un conflicto de intereses en el ámbito económico y en las relaciones comercial.

Artículo 23. ACTIVIDADES POLITICA PARTIDARIAS Y RELIGIOSAS

El personal militar, servidoras, servidores públicos, eventual y consultores en línea de la Empresa Pública Nacional Estratégica - Transportes Aéreos Bolivianos (TAB), en el desarrollo de sus funciones, deberán:

a) Cumplir sus funciones sin ninguna intención política, partidista, ideológica, sectorial o religiosa.

b) Abstenerse de exigir o solicitar el cobro o descuento de cuotas y contribuciones para fines políticos o partidistas, al personal dependiente de la Empresa Pública Nacional Estratégica - Transportes Aéreos Bolivianos (TAB) u otras personas particulares.

c) Abstenerse de exigir o solicitar participación o afiliación a un determinado partido político, culto religión u otros para optar o permanecer en un determinado cargo público.

d) Abstenerse de impedir o influir en la afiliación o desafiliación del personal dependiente en una determinada asociación u organización.

e) Abstenerse de obligar a subalternos a la asistencia a actos políticos, partidistas o religiosos de cualquier naturaleza o impedir la asistencia de estos fuera de su horario de trabajo.

f) Abstenerse de realizar o difundir propaganda política, partidista o religiosa entre el personal dependiente, en horas de trabajo.

g) Abstenerse de propagar por cualquier medio directo o indirecto, criterios de desprestigio de TAB.

Artículo 24. (ACTIVIDADES EXTERNAS QUE NO GENERAN CONFLICTO DE INTÉRESES).

No generan conflicto de intereses, otras actividades externas tales como: Servicio Social Comunitario, Descolonizador y Despatriarcalizador, voluntariado, beneficencia, actividades deportivas u otras dispuestas por la entidad y están permitidas en tanto no sean desarrolladas durante la jornada laboral o estén remuneradas directa o indirectamente con recursos de TAB.

CAPITULO VI

ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR VULNERACIÓN A PRINCIPIOS ÉTICOS Y VALORES

Artículo 25. (CONOCIMIENTO Y ATENCIÓN DE LAS DENUNCIAS).

La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, es la instancia que conocerá y atenderá las denuncias por faltas a la ética, en aplicación del inciso g), del artículo 12 del presente Código. Es fundamental cumplir con requisitos mínimos que aseguren la validez y el procesamiento adecuado de la misma, los elementos esenciales que la denuncia debe contener:

1. Identificación del denunciante
2. Identificación del denunciado
3. Descripción clara y detallada de los hechos
4. Fundamento de la denuncia señalando la norma o principio ético que se considera infringido.
5. Pruebas o elementos de convicción.
6. Petición o solicitud concreta
7. Firma del denunciante

Artículo 26. (RESPONSABILIDAD DE DENUNCIAR LAS FALTAS A LA ÉTICA).

El Personal Militar, Servidores Públicos, Personal Eventual y Consultores en Línea de la Empresa Pública Nacional Estratégica - Transportes Aéreos Bolivianos (TAB), tienen la obligación y responsabilidad de denunciar las faltas a la ética, las que deberán ser realizadas en el marco de autenticidad, responsabilidad y honestidad, aspectos que deberán ser considerados y analizados a momento de evaluarse las denuncias formuladas.

El denunciante tiene el derecho a solicitar la confidencialidad de su identidad, derecho que le será brindado a momento de la denuncia, sin embargo, al momento de presentar la denuncia deberán adjuntar pruebas, que sustenten la misma, en consideración al principio de inocencia, al debido proceso y respeto a los derechos del personal dependiente.

El denunciante deberá considerar al momento de realizar la denuncia la presentación de evidencias objetivas y no remitirse a apreciaciones subjetivas.

Artículo 27. (SANCIONES A LA VULNERACIÓN DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS).

En caso de que el Código de Ética Institucional sea vulnerado, las sanciones se sujetarán a lo establecido en el artículo 29 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales y artículos 13, 14 y 21 del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado por el Decreto Supremo 23318-A y modificado por los Decretos Supremos N° 26237 de fecha 29 de junio de 2001 y N° 29820 de 26 de noviembre de 2008, de acuerdo a lo establecido en los contratos de consultores en línea.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

ÚNICA (COMPOSICIÓN).

Forman parte del presente Código de Ética Institucional los siguientes Anexos:

- ANEXO I: Recopilación de compromisos institucionales, producto de la aplicación del "*Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del código de ética institucional*".
- ANEXO II: Sistematización de los respaldos de la aplicación del "*Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del código de ética institucional*".
- ANEXO III: Formulario de adhesión al Código de Ética Institucional TAB.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA (VIGENCIA). El presente Código de Ética Institucional, entrará en vigencia a partir de su compatibilización mediante Resolución Administrativa emitida por el Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas.

SEGUNDA (ACTUALIZACIÓN). El presente Código y sus Anexos, serán revisados y actualizados mínimamente cada dos años, en función a la dinámica institucional, la aplicación del *"Manual para la Construcción de la Ética Pública Plurinacional y Elaboración del Código de Ética"* y las disposiciones emanadas del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social a través de la Dirección General del Servicio Civil.

TERCERA (INTERPRETACIÓN). En caso de ambigüedad o duda respecto de la aplicación del Código de Ética Institucional, estas serán interpretadas por el Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, a través de la Dirección General de Servicio Civil, que emitirá opinión técnica y legal.

ANEXO I

Recopilación de compromisos institucionales, producto de la aplicación del "Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del código de ética institucional"	
PASO UNO: CONOCIENDO NUESTRA ÉTICA	NO GENERA COMPROMISOS
PASO DOS: FORTALECIENDO EL TRATO HORIZONTAL ENTRE LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS	**COMPROMISO 1:** TRABAJO COLABORATIVO ENTRE TODOS LOS MIEMBROS DE LA EMPRESA. **COMPROMISO 2:** TRABAJAR JUNTOS SIN BARRERAS JERARQUICAS.
PASO TRES: PROMOVIENDO EL USO RESPONSABLE DE LOS RECURSOS Y BIENES DEL ESTADO	**COMPROMISO 1:** DENUNCIAR TODO ACTO DE CORRUPCION QUE DETECTEMOS EN LA EMPRESA. **COMPROMISO 2:** NOS COMPROMETEMOS A DENUNCIAR TODO NEPOTISMO.
PASO CUATRO: FORTALECIENDO LA AUTORIDAD MORAL Y ÉTICA DE LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS CON LA ENTIDAD Y ANTE LA COMUNIDAD	**COMPROMISO 1:** MEJORAR LA IMAGEN Y EL SERVICIO QUE BRINDA EL SERVIDOR PUBLICO DE TAB. **COMPROMISO 2:** CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS Y NORMAS QUE PROMUEVAN LA TRANSPARENCIA ACTIVA EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DIARIAS, GARANTIZANDO UN BUEN SERVICIO A LA CIUDADANIA.
PASO CINCO: VIVIENDO EN ARMONÍA CON EL COSMOS Y LA MADRE TIERRA	**COMPROMISO 1:** CUIDAR NUESTRO ESPACIO LABORAL EN EL MARCO DEL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE. **COMPROMISO 2:** PROMOCIONAR EL CUIDADO DE LA MADRE TIERRA EN TODOS LOS AMBITOS POSIBLES.
PASO SEIS: COMPROMETIÉNDONOS A "SERVIR BIEN PARA VIVIR BIEN"	NO SE GENERAN COMPROMISOS, SOLO INFORME

ANEXO II

Sistematización de los respaldos de la aplicación del "Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del código de ética institucional".

PASO	ACTIVIDAD	TIPO DE ACTIVIDAD	PRODUCTO/RESPALDO DOCUMENTAL	OBSERVACIONES
SISTEMATIZACIÓN DE COMPROMISOS DE CADA PASO			**CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL (Contiene los compromisos asumidos en cada uno de los pasos aplicados)**	
PASO UNO: CONOCIENDO NUESTRA ÉTICA	Taller de reflexión, diagnóstico y elaboración de cronograma de actividades	INTERNA	1. Matriz de diagnóstico concluido. 2. Documento que valide la participación colectiva. 3. Aprobación de actividades aprobada por la MAE.	FECHA: 07/04/25 OFICINAS DEL SERVICIO CIVIL DEL MINISTERIO DE TRABAJO
PASO DOS: FORTALECIENDO EL TRATO HORIZONTAL ENTRE LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS	Promoción y organización de actividades de convivencia recíproca y revalorización cultural.	INTERNA /EXTERNA	4. Planillas de asistencia al evento 5. Documentos de sistematización de la "Lluvia de saberes" y de la actividad de convivencia. 6. Documento de Conclusiones y Compromisos de trato horizontal e igualitario. 7. Registro audiovisual.	FECHA: 05/05/25 REGIONAL EL ALTO TAB – INTERNA FECHA: 04/06/25 REGIONAL LA PAZ TAB- EXTERNA
PASO TRES: PROMOVIENDO EL USO RESPONSABLE DE LOS RECURSOS Y BIENES DEL ESTADO	Escenificación de las acciones y conductas referidas al uso responsable de recursos y bienes del Estado	INTERNA	8. Planillas de asistencia (si corresponde) 9. Material difundido. 10. Sistematización de las reflexiones (transparencia y lucha contra la corrupción; recursos y bienes del Estado). 11. Documento de Compromisos de luchar contra la corrupción y uso responsable de recursos y bienes del Estado. 12. Registro audiovisual (si corresponde).	FECHA: 15 Y 16 /05/25 REGIONAL SANTA CRUZ - TAB
	Feria interinstitucional	EXTERNA	13. Comunicados 14. Instructivos	FECHA: 10/06/25 CAMPO FERIAL

VoBo. Elaborado/Actualizado por:		VoBo. de Revisado por:
JEFE DE TRANSPARENCIA VoBo E.V.F. TAB		GERENTE GENERAL VºBº Rimmy Meneses Z. TAB

			15. Material de difusión, promocional o similar 16. Registro audiovisual.	CHUQUIAGO MARCA
PASO CUATRO: FORTALECIENDO LA AUTORIDAD MORAL Y ÉTICA DE LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS CON LA ENTIDAD Y ANTE LA COMUNIDAD	Taller sobre el buen trato y Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador Aplicar Encuestas de percepción	INTERNA	17. Planillas de asistencia al taller 18. Documentos de sistematización de reflexiones. 19. Documentos de sistematización de encuestas de percepción. 20. Documento de y Compromisos de buen trato al público. 21. Registro audiovisual.	FECHA: 18/06/25 OFICINAS SERVICIO CIVIL MINISTERIO DE TRABAJO
	Servicio Social Comunitarios Descolonizador y Despatriarcalizador	EXTERNA	22. Actividad de SSCDyD desarrollada (respaldo documental) 23. Registro audiovisual	FECHA: 05/07/25 UNIDAD EDUCATIVA CRISTO REY "FE Y ALEGRIA"
PASO CINCO: VIVIENDO EN ARMONÍA CON EL COSMOS Y LA MADRE TIERRA	Defensa y cuidado de la madre tierra y del ser humano	INTERNA	24. Material difundido 25. Documento de Compromiso de Cuidado de la Madre Tierra 26. Registro audiovisual.	FECHA: 08/07/25 SERVICIO CIVIL DEL MINISTERIO DE TRABAJO
		EXTERNA	27. Actividad específica de SSCDyD desarrollada (con respaldo documental) 28. Registro audiovisual.	FECHA: 19/07/25 URBANIZACION HUAYNA POTOSI PARQUE INFANTIL-DISTRITO N° 5 EL ALTO
PASO SEIS: COMPROMETIÉNDONOS A "SERVIR BIEN PARA VIVIR BIEN"	Taller de Evaluación del Proceso	INTERNA	29. Acta de suscripción a los Compromisos Institucionales "Servir Bien para Vivir Bien" (Anexo I del Código de Ética Institucional)	FECHA: 28/07/25 REGIONAL LA PAZ GERENCIA GENERAL
	Elaboración del Código de Ética Institucional	INTERNA	30. CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL con Anexos I y II.	FECHA : 25/07/25 GERENCIA GENERAL

ANEXO III

ADHESIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA DE TRANSPORTES AÉREOS BOLIVIANOS

Nombre:..... C.I.:.....

Cargo:.....

Gerencia/Departamento/Sección:.....

De acuerdo al Artículo 4° del Código de Ética de la Empresa Pública Nacional Estratégica - Transportes Aéreos Bolivianos (TAB), las servidoras, servidores, eventuales, consultores en línea y prestación de servicio que se encuentren ejerciendo funciones, deberán suscribir un compromiso de adhesión al Código de Ética, bajo responsabilidad por la función pública y de conformidad a la suscripción de sus contratos.

Las servidoras, servidores públicos, eventuales, consultores en línea y los de prestación de servicio al momento de tomar posesión del cargo o asumir el puesto, deberán suscribir el compromiso de adhesión en cumplimiento de las disposiciones contenidas en Código de Ética Institucional, bajo responsabilidad por la función pública y de conformidad a la suscripción de sus contratos.

De tal forma, voluntariamente declare mi adhesión y compromiso de cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código de Ética. Asimismo, me adhiero a los principios y valores consignados, y me comprometo a observar sus normas de conducta.

.....

Firma

Lugar: .....

Fecha: ...../...../.....